

LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía **52.708.167**, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Resolución No. 631 del 27 de septiembre de 2018, debidamente posesionada mediante Acta No. 027 del 01 de octubre de 2018, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES-**, que en adelante se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con N.I.T 860.024.301-6 y, por otra parte, **YIMER YESID BOTIVA GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.335.512, representante legal de la empresa **S.E.I. S.A. SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN**, con N.I.T. 800.160.251-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 421 de 2018**, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 24 de octubre de 2018, se suscribió el contrato No. 421 entre el ICFES y la empresa **S.E.I. S.A. SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN**, cuyo objeto es "Prestar del servicio de aplicación, levantamiento de información y digitación, disponiendo de los recursos tecnológicos necesarios para la aplicación del estudio piloto sobre Habilidades Sociales y Emocionales -SSES." 2) Que el plazo de ejecución inicial del contrato en mención, es hasta el 31 de diciembre de 2018, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, el 26 de octubre de 2018, fecha en la cual se dio cumplimiento a estos requisitos. 3) Que el contrato en mención se suscribió por un valor total de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL VEINTICUATRO PESOS (\$157.080.024) M/CTE**, los cuales incluyen IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos directos e indirectos que se requieran para el cumplimiento del contrato. 4) Que el Director de Producción y Operaciones, en calidad de supervisor del contrato en mención, mediante comunicación del 18 de diciembre de 2018, solicitó realizar prórroga al mismo, argumentando lo siguiente "Como resultado de la Invitación Cerrada IC-031-2018 el Icfes suscribió el contrato 421 de 2018, cuyo objeto es: "Prestar del servicio de aplicación, levantamiento de información y digitación, disponiendo de los recursos tecnológicos necesarios para la aplicación del estudio piloto sobre Habilidades Sociales y Emocionales -SSES.", pactando en la cláusula novena que el contrato estaría vigente hasta el 31 de diciembre de 2018. Aunque el levantamiento de la información culminó de forma satisfactoria, se requiere que el contrato se encuentre vigente, con el fin de que el contratista de respuesta a los requerimientos post aplicación que surjan a partir de la validación de las bases de datos finales solicitadas por el Consorcio Internacional y la Dirección de Evaluación, toda vez que la digitación finalizará en el mes de diciembre y sus validaciones deben realizarse en el mes de enero de 2019. Dado lo anterior, la supervisión del contrato considera pertinente solicitar prórroga del contrato 421 de 2018, hasta el 28 de febrero de 2019, por tanto se debe modificar la cláusula novena. El contratista deberá prorrogar la vigencia de la póliza que ampara el contrato 421 de 2018, en los términos de la prórroga solicitada. Las demás condiciones del contrato no sufren modificación alguna". 5) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios No. 421 de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 421 de 2018, hasta el 28 de febrero de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de la presente prórroga.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la modificación y aprobación de la garantía constituida, en cuanto a la ampliación de la cobertura en tiempo.

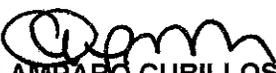
CLÁUSULA TERCERA: La presente prórroga no genera erogación de recursos.

CLÁUSULA CUARTA: El presente otrosí forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 421 de 2018.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los dieciséis.

24 DIC. 2018


LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS
Secretaria General y Ordenadora del Gasto
ICFES


YIMER YESID BOTIVA GUTIERREZ
Representante Legal
S.E.I. S.A. SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE
INFORMACIÓN

Ariza B.

Revisó: Lenysol Ariza Lozada – Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales

Proyectó: Giovanni Mendieta Montealegre - Abogado Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales